



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 119 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, dieciséis de septiembre dos mil veintidós

De acuerdo con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y conforme con el artículo 599 C.G.P.

DECRETA:

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N 20175577** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá zona norte**, denunciado como de propiedad del demandado **LADY JOHANNA PORTILLA VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 37.862.114. de Villavicencio

El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil **3177543** registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio, denunciado como de propiedad del demandado **LADY JOHANNA PORTILLA VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 37.862.114. de Villavicencio

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 19 de septiembre de 2022, se
notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA